CONTRATO ABIERTO Nº 01 /2013

El MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en adelante ***"LA CONTRATANTE",*** representado en este acto por la Sra. **Lidia Fabiola Grijalba Cristaldo,** paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 1.269.710, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, nombrada, por Decreto Presidencial Nº 6.209 de fecha 24 de febrero de 2011, con domicilio laboral en la calle Avenida Mariscal López Nº 3.333 entre Comandante Salaskin y Dr. Weiss, por una parte, y por la otra, la firma **ESTACION BAHIA S.R.L.** en adelante denominada **"EL CONTRATISTA"**, domiciliada en la calle Sacramento esq. Genaro Romero, representado para este acto por el **Sr. ALEJANDRO B. GUGGIARI C.**, con Cédula de Identidad Nº 1.107.489 y RUC Nº 80016742-2, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el CONTRATISTA**, con relación a la Provisión de Combustibles, que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución Ministerial Nº 173 de fecha 07 de marzo de 2013.

2. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato Abierto.
b) Condiciones Especiales del Contrato.
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
d) Las condiciones generales del Contrato;
e) La Oferta y la Lista de precios unitarios;
f) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 173 de fecha 07 de marzo de 2013.
g) El Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Los documentos mencionados precedentemente, forman parte integrante del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, teniendo como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución de los servicios y éstas se obligan a respetarlas.

En caso de que surjan dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato; o existieren contradicciones; o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTADO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. A de la Ley Nº 2051/03).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 360- COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, Objeto del Gasto específico 361 – Combustibles, CDP Nº 25/2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013.

STACION BAHIA S.R.L. DPTO COMERCIAL Calle Sacramento esq. Genaro Romero

Verificado por: Nelson Florentín Abogado

3.2 Esta contratación está prevista en la LEY Nº 4848/2013, que "APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013" a ser financiados con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) y Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, inc. B de la Ley Nº 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2013, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, según Resolución Ministerial Nº 85/2013 de fecha 1 de febrero de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 173/2013 de fecha 7 de marzo de 2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato corresponde desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. C de la Ley Nº 2051/03)

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor del presente Contrato será de un monto mínimo de Gs. 300.000.000.- (guaraníes trescientos millones), y hasta un máximo de Gs.600.000.000.- (guaraníes seiscientos millones) determinado de acuerdo al crédito presupuestario disponible y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

La **"PROVISION DE COMBUSTIBLES",** comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **"CONTRATISTA"** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **"CONTRATISTA"** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

El Banco y número de cuenta, del **CONTRATISTA**, en el se realizara el pago vía acreditación en cuenta es la Cuenta Corriente del Banco ITAU, Cta. Cte. Nº 45447/8.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. D de la Ley Nº 2051/03)

EL CONTRATISTA deberá proceder a la provisión de Combustibles adjudicados ajustados a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en conformidad de la CONTRATANTE, a partir de la fecha de firma del contrato y de la recepción de la Orden de Compra respectiva.

Lugar: Ministerio de Industria y Comercio – Dirección General de Administración y Finanzas.

Plazo: No mayor a una semana, contados a partir del envío de la orden de compra, conforme a lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

<u>La provisión del combustible se realizará de la siguiente manera:</u>

- En cupos/vales de combustibles de Gs. 50.000.- (Guaraníes cincuenta mil) cada uno, hasta cubrir la suma de Gs. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones).-
- En Tarjetas Magnéticas hasta cubrir la suma de guaraníes Gs.450.000.000.- (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones).

ESTACION BAMA S.R.L. DPTO. COMERCIAL Vda. Sacramento esq. General Romero

Nelson Florentin
Abogado

8. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. E de la Ley Nº 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el programa de suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA Y CAPACITACION (Art. 37, inc. H, Ley Nº 2051/03).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inc. I, Ley Nº 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. GARANTIAS GENERALES, GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

11.1 EL CONTRATISTA presentara a la firma del Contrato, una boleta o póliza de garantía de fiel cumplimiento de este Contrato a favor del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por un equivalente de 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, con validez a partir de la fecha de la firma del presente Contrato hasta la recepción definitiva, de conformidad con el Art. 39 de la Ley 2051/03.

En caso de incumplimiento de este Contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se consolidará a favor del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COEMRCIO sin perjuicio de la acción Judicial correspondiente por daños y perjuicios.

La vigencia de la Garantía se mantendrá como mínimo por un plazo total de 90 días (noventa días) calendario con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro, objeto del presente Contrato.

11.2 EL CONTRATISTA se compromete, en caso de proveer combustible de una calidad inferior a la establecida el PBC (Especificaciones Técnicas), provocando daños a los vehículos propiedad del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO durante el término que dure el contrato, a recuperar cualquier pieza, parte o el todo del vehículo que resulte dañado.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. K, Ley 2051/03.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

STACION BAHIA S.R.L. DPTO COMERCIAL Sacramento esq. Genaro Romero

Verificado por:

Nelson Florentin
Abogado

13. ENMIENDA

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles, con el alcance y limitaciones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas ".

14. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley Nº 2.592/05.

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato que no pueda resolverse mediante negociación directa o avenimiento, obligará a las partes a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. En caso de incumplimiento del Laudo Arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica, con asiento en la Capital.

CON EL COMPROMISO DE SU FIEL CUMPLIMIENTO; EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando ambos por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman como acostumbran el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda: en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil trece.

ALEJANDRO B. GUGGIARI C.
REPRESENTANTE LEGAL
ESTACION BAHIA S.R.L.

C.P. LIDIA FABIOLA GRIJALBA CRISTALDO
Directora General de Administración y Finanzas
Ministerio de Industria y Comercio

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 2355

Verificado por:

Nelson Florentín
Abogado